



CORNARE	Número de Expediente: 056151035868	
NÚMERO RADICADO:	112-0721-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	13/07/2020	Hora: 14:56:00.32... Folios: 2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2861 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. 131-4033 del 1 de junio de 2020, la sociedad **MINCIVIL S.A**, identificada con Nit. No. 890.930.545-1, a través de su representante legal el señor Luis Miguel Isaza Upegui, solicitó Licencia Ambiental para la autorización temporal con placa No. UL4-10191, para la extracción de una fuente de material de construcción, ubicada en el municipio de Rionegro Antioquia, cuyo objetivo es la "Ejecución de los Contratos 024 de 2019 y Contrato 011 de 2019"; para lo cual la Corporación mediante oficio No. 111-2801 del 11 de junio de 2020, le informa que una vez revisada la documentación hacia falta: "Certificado del ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2613 de 2013".

Que mediante escrito con radicado en Cornare No. 131-5004 del 2 de julio de 2020, la sociedad **MINCIVIL S.A**, a través de la Gestora ambiental la señora Ledys Yulisa Mosquera, allegan el certificado del Ministerio del Interior y de Justicia; en consecuencia, es preciso indicar que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros: para la explotación minera de: "1. b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos."

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Gestión jurídica/Anexos/Licencias

07-Jul-17
Vigencia desde: E.C. 2016/01
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

No. 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental para la Autorización Temporal con placa No. UL4-10191, para la extracción de una fuente de material de construcción, ubicada en el municipio de Rionegro Antioquia, cuyo objetivo es “La Ejecución de los Contratos 024 de 2019 y Contrato 011 de 2019” solicitada por la sociedad **MINCIVIL S.A**, identificada con Nit. No. 890.930.545-1, a través de su representante legal el señor Luis Miguel Isaza Upegui,

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, la apertura de expediente para el presente trámite de Licencia Ambiental y anexar los siguientes radicados No.131-4033 del 1 de junio de 2020, Oficio No. 111-2801 del 11 de junio de 2020 y escrito No. 131-5004 del 2 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación, si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **056151033098**
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña /Abogada oficina de Licencias y Permisos Ambientales
Fecha: 8 de julio de 2020